



SECRETARIA. - Chaparral Tolima, 24 de mayo de 2022. Recibido en la fecha la anterior demanda que correspondió por reparto a este juzgado. Va a Despacho del señor Juez.

ARCEN IS RAMIREZ
Secretaria.

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Chaparral Tolima, cinco de julio de dos mil veintidós.

Radicación 73-168-4003-001-2022-00141-00
Demanda de SUCESION SIMPLE E INTESTADA
Causante: ANGEL MARIA RINCON ZAMBRANO. C.C. 93.295.130.
Interesado: WILSON ANDRES RINCÓN MUÑOZ, C.C. 1.005.702.561 rianoanaluisa@gmail.com

Revisada la demanda de sucesión intestada que se referencia, intentada a través de apoderado judicial, observa el despacho que presenta las siguientes falencias, a saber:

1. El certificado de nacimiento No. 34617687 no es lo suficientemente legible y, por consiguiente, no sirve de prueba para acreditar parentesco.
2. No se aportó el poder conferido al doctor JOSE ELBERTH VERA ANGULO, que lo faculte para demandar.

En consecuencia, conforme a lo dispuesto en el art. 90 del C. G. P., el Juzgado

RESUELVE:

1. Inadmitir la demanda de Sucesión Intestada aludida, por las razones arriba indicadas.
2. Conceder a la parte actora el término de cinco (5) días, para que la corrija, so pena de su rechazo.

NOTIFIQUESE

El Juez,

HUGO ALFONSO ROCHA PERALTA.

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en el estado No. 108, hoy 06 julio de 2022.

La secretaria,

ARCENIS RAMIREZ.